

RESOLUCIÓN NÚMERO 1360 DE 18 DE JUNIO DE 2021

“Por medio de la cual se adoptan los Instrumentos de Gestión de la Información Pública en la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 13 de 1990, el Decreto No. 2256 de 1991, compilado en el Decreto No. 1071 del 26 de mayo de 2015 y el Decreto – Ley 4181 del 03 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley estatutaria 1712 de 2014 reglamenta el derecho de acceso a los documentos públicos establecido en el artículo 74 de la Constitución Política.

Que la mencionada Ley en su artículo 3º establece el principio de la divulgación proactiva de la información, según el cual ... “el derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento Humano y recursos físicos y financieros”

Que, por lo anterior, en el literal j) del artículo 11 ibidem consagra el Registro de Activos de Información y el Registro de Publicaciones o Esquema de Publicación de Información, entre otros documentos mínimos obligatorios que los sujetos obligados deben publicar de manera proactiva. En el artículo 20 establece que “los sujetos obligados deberán mantener actualizado el índice de Información Clasificada y Reservada de los actos, documentos e informaciones calificadas como clasificada y reservada los actos, documentos e informaciones calificados como clasificados o reservados, el cual que debe incluir sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto en que conste tal calificación”.

Que en el Decreto 1080 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura” en su artículo 2.8.5.1, se define los instrumentos de gestión de la información pública: 1). Registro de Activos de Información, 2). Índice de información Clasificada y Reservada, 3). Esquema de Publicación de Información (...). “Los sujetos obligados deben articular dichos instrumentos mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación”.

Que el artículo 2.8.5.2. del mismo Decreto, se define que “el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado.

“Por medio de la cual se adoptan los Instrumentos de Gestión de la Información Pública en la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobación, Aprobar los Instrumentos de Gestión de la Información Pública, para la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, el registro de activos de información, el índice de información clasificada y reservada, el esquema de publicación de información, como instrumentos para garantizar el cumplimiento del derecho a acceder a la información pública según lo establecen la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015, documentos que hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicación, Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca www.aunap.gov.co, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1080 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de junio 2021.



NICOLAS DEL CASTILLO PIEDRAHITA
Director General

Proyectó: Jose Rafael Niño Pacheco. Profesional Universitario. *Jose Rafael Niño Pacheco*
Revisó: Gustavo Polo Polo. Coordinador Administrativo *Gustavo Polo Polo*
Aprobó: Daniel Enrique Ariza Heredia. Secretario General *Daniel Enrique Ariza Heredia*